

12 MAR 2024

ANGOL,

000599
DECRETO EXENTO Nº _____ //

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas.
7. La Resolución Nº 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
9. El Decreto Alcaldicio n° 679 de fecha 29.02.2024, que nombra como Secretario Municipal Titular a Don Álvaro Urra Morales.

10. La solicitud presentada con fecha 05 de febrero de 2024, por la Quinta Compañía de Bomberos.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar “**Quinta Beer Fest**”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por la **Quinta Compañía de Bomberos**, representada por Don Axel Contreras Yáñez, cedula de identidad n° [REDACTED] y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a la **Quinta Compañía de Bomberos Angol**, representada por su Director **Don Axel Contreras Yáñez, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED]**, para realizar “**Quinta Beer Fest**”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día Sábado 16 y Domingo 17 de Marzo de 2024, desde las 12:00 y hasta las 00:00 hrs. ambos días. En Segunda Etapa del Parque Escuela Normal, ubicado en Costanera Rehue s/n de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, a la solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

3. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
4. De acuerdo al Artículo nº 23 de la Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales, esta actividad estará exenta de pago del permiso municipal, por ser una Agrupación Sin Fines de Lucro.
5. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por la interesada en el Servicio de Impuestos Internos.
6. De acuerdo a la Ley nº 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
7. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo nº 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo nº 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JENN/AUM/MP

DISTRIBUCION:

- Axel Contreras Yáñez, Director Quinta Compañía de Bomberos Angol.
- Oficina de Partes.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Oficina de Transparencia.

